

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019-00611**

Demandante: **MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ NUÑEZ**

Demandado: **MYRIAM CONSUELO ORBEGOZO PULIDO**

Frente a la solicitud del apoderado de la demandada de dejar sin efectos el mandamiento de pago y demás actuaciones bajo la figura del control de legalidad, esta se rechaza de plano como quiera que conforme lo dispone el art. 102 del C.G.P. los hechos que configuran excepciones previas y no se propusieron en su oportunidad, no pueden ser alegadas por las partes como causal de nulidad.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(4)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868721f6897232818523d3e48d00e65c3785633a45ecf002c0f8ad3a3faecde3**

Documento generado en 02/03/2023 06:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>